

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN CASTILLA-LA MANCHA

Entidad / Órgano convocante	CASTILLA-LA MANCHA – CONSEJERÍA DE FOMENTO- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVENDA		
Código BDNS	761806	Componente-Inversión	C02.I01
Ámbito territorial	CASTILLA-LA MANCHA	Presupuesto convocatoria	1.425.099,03 €
Fecha publicación	Desde 24/05/2024	Fecha de presentación	Hasta 30/07/2024
Enlace convocatoria	https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/05/23/pdf/2024_4030.pdf&tipo=rutaDocm		
Presentación de solicitudes y enlaces de interés	https://www.jccm.es/sede/tramite/LSN https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/761806		
Finalidad	Convocar ayudas públicas dirigidas a la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, para el año 2024.		
Beneficiarios	Serán personas destinatarias últimas de las ayudas los establecidos en el apartado segundo de la <i>resolución de convocatoria</i> y en el artículo 4 de la <i>Orden 228/2022, de 30 de noviembre de bases reguladoras</i> : a) Las personas físicas que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas. b) Las personas jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias o usufructuarias de viviendas. c) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de Derecho Público , así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de inmuebles destinados a vivienda .		
Conceptos subvencionables	De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la <i>Resolución de concesión</i> y en el artículo 6 de la <i>Orden 228/2022</i> , que modifica la Orden 58/2022 por la por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda, serán subvencionables todas las actuaciones descritas a continuación: a) <u>Actuaciones que se realicen en viviendas, sean unifamiliares o pertenezcan a edificios plurifamiliares, en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.</u>		

	b) <u>Actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica</u> , para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo	
Importe máximo	El importe general de la ayuda será del 40% del coste de la actuación subvencionada, con un límite máximo de 3.000 € (apartado quinto de la <i>resolución de concesión</i> de la ayuda y artículo 8 de la <i>Orden de bases reguladoras</i>)	Importe mínimo El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 € por vivienda y no se consideran costes subvencionables, los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, si bien el IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial (apartado quinto de la <i>resolución de concesión</i> de la ayuda)
Ayuda máxima	Mirar enlace ayuda máxima subvencionable https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/05/23/pdf/2024_4030.pdf&tip o=rutaDocm	Fondos propios Se subvenciona un máximo según lo establecido en las bases de la ayuda
Plazo ejecución	El plazo de ejecución de la actividad subvencionada, no podrá superar los 12 meses , desde la fecha de notificación de la resolución, y sin que, en ningún caso, la justificación pueda presentarse con posterioridad a 30 de junio de 2026 (apartado decimosegundo de la <i>resolución de concesión</i> y artículo único de la <i>Orden 21/2024, de 8 de febrero</i>)	Proyectos subvencionados

Subcontratación	-	Plazo de justificación	El plazo de justificación, que será como máximo de 3 meses, <u>desde la terminación del plazo de cumplimiento de condiciones</u>, sin que, en ningún caso, la justificación pueda presentarse con posterioridad a 30 de junio de 2026
------------------------	----------	-------------------------------	---

Contacto	Email: dgvivienda.fomento@jccm.es Teléfono de contacto: 925286872 Enlace en la siguiente página web: https://www.jccm.es/sede/tramite/LSN
-----------------	--